SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO Nº 14 /13

CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, domiciliado en Humaitá Nº 145, Edificio Planeta I, Piso 15, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente **Ing. Agr. Jaime Ayala Godoy** con Cédula de Identidad Nº 703.155, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma ***MEDIPLAN S.A.,*** con RUC Nº 80025664-6 domiciliada en la casa Nº 1309 de la calle Cerro Cora esquina Curupayty, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con teléfono Nº 2495000, representada para este acto por la ***Dra. Gabriela Guillermina Sculsky*** con C.I. Nº 4.309.521 en su carácter de Presidente y el ***Lic.Aldo Alan Basaglia,*** con C.I. Nº 5.166.068, en su carácter de Director titular denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS " LPN Nº 01/2013,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato, tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, con relación a la provisión de servicio de seguro médico Integral – Plurianual, que se detallan en la Planilla de Adjudicación y se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las Leyes relativas a la Materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de contrataciones Públicas.
- La carta Oferta y la lista de precios unitarios;
- La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación
- La póliza de fiel cumplimiento de contrato
- Las Adendas y demás comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prelación de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 "a", de la Ley Nº 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DPTO.	MONTO G.
2013	2	1	1	0	260	30	1	99	2.069.000.000

Ing. Agr. JAIME AYALA GODOY
Presidente

MediPlan S.A.

Lic. Aldo A. Basaglia H.
Director Titular
MEDIPLAN S.A.

Dra. Gabriela Guillermina S
Presidente
MEDIPLAN S.A

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 257.824.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 "b", de la Ley Nº 2051/03)
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 01/13, convocado por la Dirección de Contrataciones. La Adjudicación fue realizada por Resolución Nº 526 del 24/06/13.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MESES	CANTIDAD MÍNIMA FUNC.	CANTIDAD MÁXIMA FUNC.	PRECIO UNITARIO G.	PRECIO TOTAL MÍNIMO G. (iva incluído)	PRECIO TOTAL MÁXIMO G. (iva incluído)
1	84131602-001	SEGURO MÉDICO	12	300	550	649.000	2.336.400.000	4.283.400.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes dos mil trescientos treinta y seis millones cuatrocientos mil. (iva incluído)----------
El monto máximo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes cuatro mil doscientos ochenta y tres millones cuatrocientos mil. (iva incluído)----------
El proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el monto previsto para el año 2013 asciende a la suma de **Gs 2.069.000.000 (Guaraníes Dos mil sesenta y nueve millones)** iva incluido.
El monto adjudicado para el Ejercicio Fiscal 2014 estará sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses a partir de la suscripción del presente.-

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA
Conforme a lo estipulado en la Sección III Suministros Requeridos PUNTO 2 "PLAN DE ENTREGA" del PBC.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría de Gestión de Personas.

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS
El Programa de ejecución de los servicios a prestarse de acuerdo al presente Contrato es el especificado en la Sección III Suministros Requeridos, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales **(CGC)** y Condiciones Especiales del Contrato **(CEC)**.

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TERMINO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10(días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – PRESIDENCIA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SENAVE

Ing. Agr. JAIME AYALA GODOY
Presidente

MediPlan S.A.

Lic. Aldo A. Basaglia H.
Director Titular
MEDIPLAN S.A.

Dra. Gabriela Guillermina S.
Presidente
MEDIPLAN S.A.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las condiciones Especiales y Generales del contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de fiel Cumplimiento, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrato deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la DNCP, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, se hará efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente por LA CONTRATANTE; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro gasto inherente a la prestación de los servicios y la provisión de los bienes, cuando así correspondiere. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del Proveedor. Las facturas deberán ser presentadas en la Mesa de entrada del SENAVE.

Así, también tendrá un plazo la convocante hasta el 30 de cada mes para remitir la cantidad oficial de titulares, y, la lista con su respectivo formulario de los nuevos titulares con las documentaciones respectivas, así como el listado de los excluidos, para ser considerados para el servicio.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del contrato (CGC y CEC).

El plazo de pago es de 30 días, una vez que haya presentado su factura por mesa de entrada, el Contratante deberá pagar interés del 0.1% sobre el importe de la factura en mora por cada mes de atraso. En caso de que la mora exceda los 60 días el proveedor podrá suspender los servicios o rescindir el contrato sin interpelación alguna.

Así, también en caso de que el proveedor no cumpla a cabalidad con la prestación de los servicios, el cual estará determinado por la Secretaria de Gestión de Personas, la Contratante podrá suspender los pagos hasta tanto se solucione la controversia, y en caso de subsistir el incumplimiento de los servicios establecidos en el PBC, se podrá rescindir el contrato y solicitar el pago de la póliza por incumplimiento de contrato, sin interpelación alguna.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: INFORMES y FORMULARIOS.

Cualquiera de las partes podrá durante la vigencia del contrato solicitar informe sobre la situación de los titulares, y de las condiciones de las prestaciones de los servicios realizados, estos deberán ser evacuados en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

También forman parte del presente contrato como anexo los formularios a ser utilizados para incluir a los titulares y sus beneficiarios, así como el que corresponde para incluir un adherente, los cuales no podrán ser modificados durante la vigencia del presente contrato.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS – PRESIDENCIA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SENAVE

Ing. JAIME AYALA GODOY
Presidente

MediPlan S.A.

Lic. Aldo A. Basaglia H.
Director Titular
MEDIPLAN S.A.

Dra. Gabriela Guillermina
Presidente
MEDIPLAN S.A

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 "l", de la Ley Nº 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Mediación y Arbitraje y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las PARTES someterán el arbitraje ante un Tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Mediación y Arbitraje del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato, todo sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos previstos por la Ley 2051/03 y sus respectivas modificaciones y reglamentaciones.----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las PARTES establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.-----

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará rescindido una vez se encuentre firme la resolución que anulara la adjudicación de pleno derecho, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de Julio de 2013.

Ing. Agr. Jaime Ayala Godoy
PRESIDENTE SENAVE
CONTRATANTE

Dra. Gabriela Guillermina Sculsky
Presidente
MEDIPLAN S.A.

Lic. Aldo A. Basaglia H.
Director Titular
MEDIPLAN S.A.

Dra. Gabriela G. SculsKy Lic.Aldo Alan Basaglia
MEDIPLAN S.A.
PROVEEDOR

MediPlan S.A.